



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 078-2021/MPCH**

Chanchamayo, 18 de febrero del 2021

**VISTO:**

El Memorando N° 135-2021-A/MPCH, el Informe N° 014-2021-GEMU-MPCH, el Informe N° 089-2021-MPCH-GADM-SGRH, la Resolución de Alcaldía N° 464-2020/MPCH y la Resolución de Alcaldía N° 317-2018/MPCH;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, señala la atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley nro. 29783, "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", tiene por objetivo: "...promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia."

Que, conforme lo establece el artículo 29° de la ley acotada: "Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador."

Que, asimismo el Reglamento de la Ley nro. 29783 (Aprobado con Decreto Supremo nro. 005-2012-TR), establece en su artículo 43°: "El número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. Entre otros criterios, se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores. A falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros".

Que, en el artículo 62° del mencionado reglamento, establece que el mandato de los representantes de los trabajadores o del supervisor de seguridad y salud en el trabajo, dura un (01) año como mínimo y dos (02) años como máximo y los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que este determine.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 317-2018/MPCH, de fecha 21 de diciembre de 2018, se ha designado como miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo 2018-2019;





"Año del Bicentenario del Perú: 200 año de Independencia"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 464-2020/MPCH, de fecha 30 de octubre del 2020, se resuelve reconstituir el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, periodo 2020;

Que, mediante Informe N° 014-2021-GEMU-MPCH, de fecha 17 de febrero del 2021, la Gerencia Municipal, señala que habiéndose prorrogado el Estado de Emergencia Nacional, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, y sus modificatorias a consecuencia del brote de la COVID - 19, en el país y en la provincia de Chanchamayo, resulta pertinente emitir acto resolutorio respecto a la ampliación de la vigencia y facultades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, reconocido mediante Resolución de Alcaldía N° 317-2018/MPCH, de fecha 28 de diciembre del 2018;

Que, mediante Informe N° 089-2021-MPCH, GADM-SGRH, de fecha 18 de febrero del 2021, la Subgerencia de Recursos Humanos, señala que visto el Decreto Legislativo N° 1499-2020, respecto al artículo 9° sobre Prorroga Temporal de la vigencia del mando de los/as representantes de los/as trabajadoras ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual estipula " Si durante la Emergencia Sanitaria no resulta posible la organización del proceso de elección de los/as representantes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mandato vigente de los representantes de los trabajadores que son parte del Comité de Seguridad o del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo se proroga automáticamente hasta el término de la Emergencia Sanitaria";

Que, mediante Memorando N° 135-2021-A/MPCH, de fecha 17 de febrero del 2021, el despacho de alcaldía, dispone mediante acto resolutorio la Prorroga Temporal de la vigencia del mando de los/as representantes de los/as trabajadoras ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo;

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del estado, La Ley Orgánica de municipalidades Ley nro. 27972, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, y con las facultades que se encuentra investido el despacho de Alcaldía.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- PRORROGAR TEMPORALMENTE**, la vigencia del mando de los/as representantes de los/as trabajadoras ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020, hasta el termino de la Emergencia Sanitaria y/o hasta la designación del nuevo comité para el periodo 2021; cabe indicar que el actual Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo está integrado por:

**REPRESENTANTES TITULARES:**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO (VOTO/ELECCIONES)
GERONIMO YAURI LAZO	PRESIDENTE
SONIA CONSUELO GONZALES YARIHUAMAN	SECRETARIA
ELENA MARITZA PAREDES GUTARRA	PRIMER MIEMBRO
WILLIAM DAVID ROUVIROS ORTEGA	SEGUNDO MIEMBRO
GERENTE DE ADMINISTRACION	TERCER MIEMBRO
GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS	CUARTO MIEMBRO
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	QUINTO MIEMBRO
SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS	SEXTO MIEMBRO

**REPRESENTANTES SUPLENTE:**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO (VOTO/ELECCIONES)
NELSI MARLID NANO VASQUEZ	PRESIDENTA
WILLIAM RAMIREZ ORELLANA	SECRETARIO
LUCIO CARDENAS MARTINEZ	PRIMER MIEMBRO





Municipalidad Provincial de  
Chanchamayo



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR**, al comité el cumplimiento de sus funciones a cabalidad en bienestar de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo designados y a las demás áreas competentes, así como a la oficina de tecnologías de la información para su publicación en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. José Eduardo Morino Arquíñigo  
ALCALDE

